ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" Y LA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO DE ANDALUCÍA, EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO CULTURAL EN EL INMUEBLE DENOMINADO "LAS REALES ATARAZANAS DE SEVILLA", SITO EN LA CALLE TEMPRADO DE SEVILLA.

En Sevilla, a 29 de diciembre de 2017

De una parte, D. Miguel Ángel Vázquez Bermúdez, Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía en virtud de designación recogida en el Decreto de la Presidenta 18/2017, de 8 de junio, con las facultades conferidas en el Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

De otra parte, D. Rafael Fernando Chueca Blasco, Director Corporativo de Territorio y Centros, con NIF 17.221.330-B, actuando en nombre y representación de Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" (de ahora en adelante, Fundación Bancaria "la Caixa"), con domicilio social en Palma, Plaza Weyler, 3, con CIF núm. G-58.899.998, según poder notarial otorgado ante el notario D. Tomás Giménez Duart el día 22 de octubre de 2014, con el número de protocolo 2832.

De otra parte, D. Andrés Joaquín Egea López, en nombre y representación de la Asociación para la Defensa del Patrimonio Histórico-Artístico Andaluz (de ahora en adelante, ADEPA), con domicilio en la calle Martínez de Medina, n° 2, en Sevilla, constituida con fecha de 14 de noviembre de 1998, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía con el número 7324 de la Sección 1ª y CIF número G41973942, según acuerdo de Asamblea General extraordinaria de fecha 18 de junio de 2015.

Las partes se reconocen plena capacidad y legitimación para otorgar el presente ACUERDO, y a tal efecto y de común acuerdo,

EXPONEN

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos del artículo 68 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ostenta competencias en materia de cultura, que comprenden, entre otras la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental, y la protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución Española.

El Decreto 213/2015, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, define en su artículo 1.1 las competencias de la Consejería en lo referente a la preparación y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura. Por su parte, el artículo 5.2 a) establece la competencia de la Secretaría General de Cultura para la dirección, supervisión, control, seguimiento y evaluación de las actuaciones de la Consejería en materia del libro, bienes culturales, museos, espacios culturales, archivos, bibliotecas, patrimonio bibliográfico y documental.

Del mismo modo, el referido Decreto, en el artículo 7.2 e) establece en la Dirección General de Bienes Culturales y Museos la atribución de la conservación y restauración del patrimonio histórico andaluz mediante los mecanismos que permitan garantizar la adecuación de las obras e intervenciones a los criterios y normas aplicables en esta materia así como la sistematización de los resultados obtenidos, y también a través del análisis, estudio, desarrollo y difusión de las distintas teorías, métodos y técnicas de restauración que aseguren la permanencia del patrimonio histórico, así como la autorización de los proyectos de obras, de acuerdo con la normativa del patrimonio histórico; por su parte, el referido artículo 7.2.d) atribuye a dicha Dirección General las competencias en materia de protección y conservación del patrimonio arqueológico y, finalmente, el artículo 7.2.f) establece en particular la competencia de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos en materia de fomento de la investigación sobre el patrimonio histórico así como su puesta en valor.

SEGUNDO.- Fundación Bancaria "la Caixa", es el resultado de la transformación de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, la Caixa, en Fundación Bancaria Caixa d`Estalvis i Pensions de Barcelona, La Caixa, en cumplimiento de la Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, de 27 de diciembre de 2013.

Fundación Bancaria "la Caixa", se crea a partir de la fusión, en el año 1990, entre la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, fundada en 1904, y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, fundada en 1844. Así, desde sus orígenes, Fundación Bancaria "la Caixa" se ha caracterizado por un fuerte compromiso social y una vocación de trabajo a favor del interés general, tanto a través de su actividad financiera como de su Obra Social, que financia y mantiene actividades de carácter social, educativo, cultural y científico. En particular, durante estos años los esfuerzos se han centrado en mantener la excelencia en las actividades educativas y culturales, potenciando las alianzas internacionales y poniendo en valor los equipamientos propios.

TERCERO.- ADEPA es una asociación no gubernamental, sin ánimo de lucro, constituida legalmente, de ámbito autonómico y cuya finalidad es la defensa, conservación y protección del patrimonio Histórico-Artístico de Andalucía.

CUARTO.- Las Reales Atarazanas de Sevilla es un inmueble de titularidad demanial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que estuvo destinado a Maestranza de Artillería. Fue declarado Monumento Histórico Artístico por el Decreto 518/1969, de 13 de marzo, y Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento por la Ley 16/1985,de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. El edificio se sitúa en el Sector 13 Arenal del Conjunto Histórico de la ciudad de Sevilla, que cuenta con un Plan Especial de Protección informado favorablemente con fecha 19/01/2006 por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura a efectos de lo establecido en el artículo 32 de la entonces vigente Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía y aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Sevilla con fecha 16 de febrero de 2006.

La Junta de Andalucía es titular por compraventa del citado inmueble, según escritura pública otorgada el 29 de julio de 1993, siendo adscrito a la Consejería de Cultura por Resolución de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda del mismo 29 de julio, para su uso como centro cultural polivalente.

Con fecha 1 de septiembre de 2014, se dicta Orden por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de otorgamiento de una concesión administrativa para la implantación de un centro cultural, sobre el inmueble denominado Las Reales Atarazanas de Sevilla, sito en la calle Temprado de Sevilla.

La citada Orden otorga a Fundación Bancaria "la Caixa", la concesión que tiene por objeto la rehabilitación y posterior implantación de un Centro Cultural de divulgación científica, técnica, artística y cultural, en el edificio conocido como Las Reales Atarazanas de Sevilla. Esta concesión comprende una primera fase consistente en la ejecución de las obras de reforma, rehabilitación y adaptación del inmueble, y una segunda fase relativa a la posterior implantanción, gestión y explotación como Centro Cultural.

QUINTO.- En aplicación del régimen de protección previsto legalmente para los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, y mas concretamente en cumplimiento de lo establecido en los artículos 33 y 100.1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del patrimonio histórico de Andalucía, el proyecto básico para el nuevo centro cultural de las Reales Atarazanas de Sevilla fue sometido al examen de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, dependiente de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Sevilla, que en sesión celebrada el 22 de julio de 2015 emitió informe favorable en relación con el citado proyecto básico.

Atendiendo a dicho informe favorable, el proyecto fue autorizado por Resolución de 14 de diciembre de 2015 del Delegado territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Sevilla.

SEXTO.- Con fecha 8 de enero de 2016 se otorga licencia de obra por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla para la intervención en el edificio de las Reales Atarazanas de Sevilla, conforme al proyecto técnico presentado por el arquitecto D. Guillermo Vázquez Consuegra, siendo recurrida en alzada por ADEPA, y posteriormente en vía contencioso-administrativa (procedimiento ordinario 208/2016 seguido ante el Juzgado de la Contencioso- Administrativo núm. 9 de Sevilla), solicitándose la suspensión de la ejecución del acto impugnado, y siendo tal medida acordada mediante Auto de 20 de octubre de 2016.

SEPTIMO.- Con fecha 28 de junio de 2017 D Andres Joaquín Egea López actuando en nombre y representación de ADEPA, presentó ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 9 de Sevilla, solicitud de "*suspensión de las actuaciones por 60 días por estar en vías de obtener una solución amistosa en el objeto de la Litis del presente procedimiento*", que fue aceptada por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, y sin oposición del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes citadas manifiestan su interés para que en la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretamente en la ciudad de Sevilla, exista un centro de difusión y promoción de la cultura de primer orden ubicado en Las Reales Atarazanas de Sevilla, fruto de un acuerdo entre la Junta de Andalucía y Fundación Bancaria "la Caixa" para poner a disposición de la ciudadanía dicho inmueble con todos sus valores y pleno respeto a su historia, en virtud de lo cual

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE CULTURA

Fundación Bancaria "la Caixa"

ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto de esta acuerdo establecer los términos para impulsar la modificación y nueva redacción del Proyecto Básico y de Ejecución para centro cultural de las Reales Atarazanas de Sevilla, a realizar por Fundación Bancaria "la Caixa", de manera que dicho proyecto se realice con plenas garantías para que las obras e intervenciones sobre dicho inmueble se adecuen a los criterios,metodologías y técnicas aplicables en esta materia en aras a su conservación, restauración,rehabilitación y uso.

En particular, las obras e intervenciones atenderán a los siguientes criterios:

- Las actuaciones de restauración respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del inmueble. Cuando se produzca la eliminación de alguna de ellas, sólo será posible siempre y cuando los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y dicha eliminación fuera necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo.

- Los materiales y métodos constructivos empleados en la conservación, restauración y rehabilitación serán compatibles con los del inmueble y su tradición constructiva y elegidos según criterios de reversibilidad.

- En las actuaciones de reconstrucción se utilizarán partes originales del inmueble y para ello se deberá contar con la precisa información documental y que pueda probarse su autenticidad. En el supuesto de añadir materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

SEGUNDO.- Todas las partes intervinientes muestran su conformidad a la modificación del Proyecto Básico y de Ejecución para el nuevo Centro Cultural Atarazanas en los términos y condiciones expresados en el Anexo de este acuerdo,sin perjuicio de su adecuación a cuantos informes técnicos preceptivos y autorizaciones administrativas deban emitirse para la ejecución del mismo, para lo cual se dará conocimiento por la Consejería de Cultura al Ayuntamiento de Sevilla. Asimismo, se elevará al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 9 de Sevilla para su homologación.

TERCERO.- ADEPA, en aras a la continuación del proyecto indicado, se compromete a desistirse del procedimiento 208/2016 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 9 de Sevilla, así como a no interponer acción judicial alguna ni presente ni futura, en tanto que las actuaciones se ajusten a lo aquí acordado hasta la finalización de las obras.

CUARTO.- La Consejería de Cultura, en el ejercicio de las competencias que le son propias, velará en todo caso por la correcta ejecución de la modificación del "Proyecto Básico y de Ejecución para el nuevo Centro Cultural Atarazanas" en los términos y condiciones expresados en el Anexo de este acuerdo.

QUINTO.- De otra parte, mediante el presente se manifiesta la voluntad expresa de mantener los términos de la concesión administrativa para la implantación de un Centro Cultural en el inmueble denominado Las Reales Atarazanas de Sevilla, de conformidad con lo previsto en la Orden de 1 de septiembre de 2014, así como en el contrato de concesión administrativa del aprovechamiento privativo del inmueble público de la Comunidad Autónoma de Andalucía Las Reales Atarazanas de Sevilla, sito en la calle Temprado.

Y en prueba de conformidad, todas las partes suscriben el presente Acuerdo en tres ejemplares y a un sólo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

EL CONSEJERO DE CULTURA

Fdo.: Miguel Angel Vázquez Bermudez

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACION BANCARIA LA CAIXA

Fdo.: Rafael Fernando Chueca Blasco

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION PARA DEFENSA DEL PATRIMONIO DE ANDALUCIA

Fdo.: Andrés Joaquín Egea López